

### Instrumentos de patrimonio

**A valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias**

- 1 Instrumentos de patrimonio mantenidos para negociar.
- 2 Designación en esta categoría de forma irrevocable en el momento de reconocimiento inicial, excepto las inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, porque se elimina o reduce significativamente una asimetría contable.

**A valor razonable con cambios en el patrimonio neto**

- 3 Instrumentos de patrimonio que no son mantenidos para negociar y que en el momento de reconocimiento inicial se designan de forma irrevocable en esta categoría.

**A coste**

- 4 Instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no se puede estimar con fiabilidad.
- 5 Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

### Títulos de deuda

**A valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias**

- 1 Títulos de deuda mantenidos para negociar.
- 2 Designación en esta categoría de forma irrevocable en el momento de reconocimiento inicial, porque se elimina o reduce significativamente una asimetría contable.

**A coste amortizado**

- 3 Las condiciones contractuales del título de deuda dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses y la empresa los mantiene con el objetivo de percibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato.

**A valor razonable con cambios en el patrimonio neto**

- 4 Las condiciones contractuales del título de deuda dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses, y el título no se mantiene para negociar ni debe clasificarse en la categoría de coste amortizado. Sería el caso, tal como indica el preámbulo del Real Decreto, cuando el modelo de negocio aplicado consista en recibir los flujos contractuales del activo o acordar su enajenación.

**Nota:** para la preparación de esta pregunta se ha utilizado como base la presentación de Javier Osés de la [Jornada entre profesores universitarios y auditores de cuentas](#).

**Base normativa:** NRV 9ª.2 Activos financieros del PGC, modificada por el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero. Ver adicionalmente la pregunta de la semana n.º 202.

**Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.**  
**Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)**

5 de abril de 2021

